



SELLO ORDARTO, DIEZ MARAVEDIS,
DJS, AÑO DE NUESTRO SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.

Un auto de la Justicia desta Ciudad. de Veinteycinco de
Abril deste año. en que manda. notificar a la dha. Cud. que
dentro del término contenido en dha. Sobrecarta y Vaso de
apercevimientos de dho. costas della pagane la dha. cantidad
de porreña entendiéndose a cuenta que. Al desites arrend
que fue de las dichas alcavalas. El dho. año de seis. quarenta
y tres. pague al dho. Sebastian Hurtado de Herrera diegnill
nuevecientos treinta y siete mrs y m^o. Con los quales. y contra
tanta cantidad. de la media annata de quaresma. y de valde
el dho. año de quarenta y tres. quedara enteramente pagado el tercio
patrono de finca de dho. del y asimismo Juan B. de
Munoz. arrendador de dhas. alcavalas. como pagado de
seiscientos quarenta y quatro pague al dho. Sebastian Hur
tado de Herrera. treinta y dos m^o y ochocientos y dos mrs y m^o
que contra tanto. que su Mage. se ha valido de media annata
y el efecto de su Real servicio se le habran pagado. los seenta
y cinco m^o y seiscientos y veinte y cinco mrs. de la renta
entera del dho. juro del dho. año. de quarenta y quatro
que con este acuerdo y traslado del y causa pagada de persona
de los demas recaudos del dho. juro. se seran recibidos
y pasados en quenta. a cada uno de los dho. arrendadores
de la cantidad. que se fende tomando la razon del
dha. Cud. Sin Audiencia ni recado =

3208/2

